



MUNICIPALIDAD DE CORREDORES Funcionalidad de la Municipalidad

Función fundamental de la Municipalidad

Estas se encuentran contempladas en el Código Municipal:

Artículo 4.- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen:

- a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.
- b) Acordar sus presupuestos y ejecutarlos.
- c) Administrar y prestar los servicios públicos municipales.
- d) Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, y proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales.
- e) Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.
- f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Convocar al municipio a consultas populares, para los fines establecidos en esta ley y su reglamento.

Puestos más importantes y quienes los ejercen

Los puestos más importantes son:

El Concejo Municipal, inician sus funciones el 01/05*2020 y finaliza 30/04*2024.

Regidores Propietarios

Bernabé Chavarría Hernández – **Presidente Municipal 2020-2022**

José Luis Serrano Acosta – **Vicepresidente Municipal 2020-2022**

Dorita Marcela Grillo Castillo

Laura Arias Castrillo

Christian Astorga Patterson

Jehimmy Mendoza Díaz

Katterine Rodríguez Maroto

Regidores suplentes

Giselle Vega Alvarado

Cristian García Miranda

Pedro Joaquín Vásquez León

Melissa Pérez Prado

Olga Picado Villegas

Warren Elizondo Vásquez

Joel Luis Bermúdez Gutiérrez



MUNICIPALIDAD DE CORREDORES Funcionalidad de la Municipalidad

El Señor Alcalde Municipal y los Vicealcaldes, Inician sus funciones a partir del 01/05*2020 al 30/04*2024.

Alcalde Municipal: Lic. Carlos Viales Fallas

Primer Vicealcalde Municipal: Ing. Emil Fallas Cerdas

Segundo Vicealcalde Municipal: Ing. Yeison Hay Villalobos

Los representantes comunales-distritales

Son los síndicos

Distrito Primero:

José Walter Marín Figueroa – Síndico Propietario

Dulce María Marchena Murillo – Síndica suplente

Distrito Segundo:

Jorge Morgan Moreno – Síndico Propietario

Andrea Fabiola García Carranza – Síndica suplente

Distrito Tercero:

José Abel Gómez Gómez – Síndico Propietario

Migdalia Caballero Jiménez – Síndica suplente

Distrito Cuarto:

William Jiménez Hernández – Síndico Propietario

María Teresa Tijerino López – Síndica suplente

¿Cuándo y para que se elaboran las sesiones?

Se llevan a cabo una vez por semana. Siendo todos los lunes y distribuidas de la siguiente forma:

Primeros y terceros lunes de cada mes, atención al Público.

Segundo y cuarto lunes del cada mes, Lectura de Correspondencia.

Se llevan a cabo para atender toda la problemática del cantón en todos los ámbitos de su competencia, desde ahí se toman decisiones para dar respuestas a las diferentes necesidades y problemas del Cantón, mediante acuerdos que dicta el Concejo Municipal y que luego se ejecutan en coordinación primero con la Administración Municipal, con las instituciones de Gobierno, empresa privada, organizaciones no gubernamentales y otros, que vienen a propiciar el desarrollo del Cantón.



MUNICIPALIDAD DE CORREDORES

Funcionalidad de la Municipalidad

¿Qué es un Alcalde?

Es el representante legal de la Municipalidad. Es lo que en una empresa privada sería el Gerente General.

Existen dos Vicealcaldes suplentes, un vicealcalde que trabaja a tiempo completo realiza las labores que el Alcalde Titular le asigne y sustituyen al Alcalde Municipal en sus ausencias temporales y definitivas.

¿Qué persona puede ser Alcalde?

Artículo #15 del Código Municipal:

Para ser alcalde municipal, se requiere:

- a) Ser costarricense y ciudadano en ejercicio.
- b) Pertenecer al estado seglar.
- c) Estar inscrito electoralmente, por lo menos con dos años de anterioridad, en el cantón donde ha de servir el cargo.

¿Puede asistir un representante comunal a los concejos?

Si claro, puede hacerlo cualquier líder comunal, Grupo organizado, Asociación de Desarrollo o en forma individual, cualquier vecino del cantón.

¿Cuál es la función de los regidores municipales?

Artículo 13.- Son atribuciones del Concejo:

- a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos.

(Así reformado el inciso anterior por el artículo 17 de la ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28 de abril de 2010)

- b) Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa.
- c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.
- d) Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales.
- e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.



MUNICIPALIDAD DE CORREDORES

Funcionalidad de la Municipalidad

f) Nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según el caso, así como a quien ocupe la secretaría del concejo.

(Así reformado el inciso anterior por aparte c) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre de 2008).

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.

(Así reformado el inciso anterior por aparte c) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre de 2008).

h) Nombrar directamente y por mayoría absoluta a los miembros de la Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD), quienes podrán ser removidos por el concejo, por justa causa. La COMAD será la encargada de velar por que en el cantón se cumpla la Ley N. ° 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 2 de mayo de 1996; para cumplir su cometido trabajará en coordinación con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE) y funcionará al amparo de este Código y del reglamento que deberá dictarle el concejo municipal, ante el cual la COMAD deberá rendir cuentas.

(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010)

i) Resolver los recursos que deba conocer de acuerdo con este código.

j) Proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley necesarios para el desarrollo municipal, a fin de que los acoja, presente y tramite. Asimismo, evacuar las consultas legislativas sobre proyectos en trámite.

k) Acordar la celebración de plebiscitos, referendos y cabildos de conformidad con el reglamento que se elaborará con el asesoramiento del Tribunal Supremo de Elecciones, observando, en cuanto a la forma e implementación de estas consultas populares, lo preceptuado por la legislación electoral vigente.

En la celebración de los plebiscitos, referendos y cabildos que realicen las municipalidades, deberán estar presentes los delegados que designe el Tribunal Supremo de Elecciones, quienes darán fe de que se cumplieron los requisitos formales exigidos en el código y el reglamento supra indicado. Los delegados del Tribunal supervisarán el desarrollo correcto de los procesos citados.

l) Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo que elabore la persona titular de la alcaldía, con base en su programa de gobierno e incorporando en él la diversidad de necesidades e intereses de la población para promover la igualdad y la equidad de género.



MUNICIPALIDAD DE CORREDORES

Funcionalidad de la Municipalidad

Estos planes constituyen la base del proceso presupuestario de las municipalidades.

- m)** Conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso, y resolver lo que corresponda.
- n)** Crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes asignarles funciones.
- ñ)** Conferir distinciones honoríficas de acuerdo con el reglamento que se emitirá para el efecto.
- o)** Comunicar, al Tribunal Supremo de Elecciones, las faltas que justifiquen la remoción automática del cargo de regidor o alcalde municipal.
- p)** Dictar las medidas de ordenamiento urbano.
- q)** Constituir, por iniciativa del alcalde municipal, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades públicas de economía mixta.
- r)** Autorizar las membresías ante entidades nacionales y extranjeras, públicas o privadas, que estime pertinentes para beneficio del cantón.
- s)** Acordar, si se estima pertinente, la creación del servicio de policía municipal dentro de su jurisdicción territorial, su respectivo reglamento y su partida presupuestaria.

(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 3° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018)

- t)** Las demás atribuciones que la ley señale expresamente.

(Mediante artículo 3° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, se corrió la numeración traspasando el antiguo inciso s) al t))